

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2021-00120-00

Auto Interlocutorio

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial de la señora BRENDA MILENA SALGADO FLOREZ contra DIEGO ANDRÉS ZAPATA SEPULVEDA ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.-

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado DIEGO ANDRÉS ZAPATA SEPULVEDA, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio de los niños SOFÍA y AMELIA ZAPATA SALGADO.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado Hernando de Jesús Cardona Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.348.022 y la tarjeta profesional No. 118.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 068 Hoy 02 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria